

propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día diecisiete de junio del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Defensa,
MANUEL GUTIERREZ MELLADO

27793 REAL DECRETO 2953/1977, de 28 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General Subinspector, Ingeniero de Armamento, don José Masdeu Humbert.

En consideración a lo solicitado por el General Subinspector, Ingeniero de Armamento, don José Masdeu Humbert, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día quince de abril del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Defensa,
MANUEL GUTIERREZ MELLADO

27794 REAL DECRETO 2954/1977, de 28 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Caballería don José Alvarez de Toledo y Mencos.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Caballería don José Alvarez de Toledo y Mencos, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día tres de junio del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Defensa,
MANUEL GUTIERREZ MELLADO

27795 REAL DECRETO 2955/1977, de 31 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de División don Constantino Ortín Gil.

En consideración a lo solicitado por el General de División don Constantino Ortín Gil, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día once de septiembre del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Defensa,
MANUEL GUTIERREZ MELLADO

MINISTERIO DE HACIENDA

27796 ORDEN de 20 de octubre de 1977 por la que se priva a la Empresa «José M. Jurado, S. A.», de los beneficios fiscales que le fueron concedidos al ser declarada industria de interés preferente.

Ilmo Sr.: Vista la correspondiente Orden del Ministerio de Agricultura, de 7 de octubre de 1977, por la que se anula la concesión de beneficios y la calificación de industria compen-

didada en zona de preferente localización industrial agraria otorgados a la Empresa «José M. Jurado, S. A.», para la instalación de una bodega de crianza de vinos en Jerez de la Frontera (Cádiz),

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección General de Tributos, conforme al artículo 9.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, ha dispuesto privar de los beneficios fiscales que le fueron otorgados a la Empresa «José M. Jurado, S. A.», por la Orden de 3 de julio de 1975 de este Departamento, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 5 de agosto, la cual queda sin efecto alguno, debiendo abonarse o reintegrarse, en su caso, las bonificaciones, exenciones o subvenciones ya disfrutadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Dionisio Martínez Martínez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

27797 ORDEN de 24 de octubre de 1977 por la que se dispone la ejecución de la sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de fecha 23 de abril de 1977, dictada en recurso contencioso-administrativo promovido por don Eugenio Banegas Disdier contra la Administración General.

Ilmo. Sr.: De orden del excelentísimo señor Ministro de Hacienda se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada en 23 de abril de 1977, por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 304.793/76, promovido por don Eugenio Banegas Disdier contra acuerdo de la Subdirección General de Seguros de 18 de junio de 1975, que denegó al recurrente el título de Agente de Seguros, cuyo pronunciamiento es el siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido a nombre de don Eugenio Banegas Disdier contra acuerdo de la Subdirección General de Seguros de dieciséis de junio de mil novecientos setenta y cinco, que le denegó el título de Agente de Seguros, debemos declarar y declaramos que el expresado acto administrativo es conforme a derecho; sin hacer especial imposición de las costas procesales.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Presupuesto y Gasto Público, José Barea Tejeiro.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

27798 ORDEN de 24 de octubre de 1977 por la que se dispone la ejecución de la sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de fecha 11 de mayo de 1977, dictada en recurso contencioso-administrativo promovido por «Oficina Técnica de Seguros, Sociedad Anónima» (OTESA), contra la Administración General.

Ilmo. Sr.: De orden del excelentísimo señor Ministro de Hacienda se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada en 11 de mayo de 1977, por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 304.700/75, promovido por «Oficina Técnica de Seguros, S. A.» (OTESA), contra resolución del Ministerio de Hacienda de 22 de octubre de 1975, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra la referida resolución, que denegó la inscripción en el Registro Especial de Agentes de Seguros a la Entidad recurrente, cuyo pronunciamiento es el siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso número trescientos cuatro mil setecientos/mil novecientos setenta y cinco, interpuesto por la Entidad mercantil «Oficina Técnica de Seguros, Sociedad Anónima» (OTESA), contra resolución del Ministerio de Hacienda de veintidós de octubre de mil novecientos setenta y cinco y los anteriores actos administrativos que confirma, sobre inscripción en el Registro Especial de Seguros, Personas Jurídicas, siendo parte recurrida la Administración General del Estado, debemos declarar y declaramos que los actos impugnados son válidos por ajustarse al ordenamiento jurídico; sin pronunciamiento alguno sobre las costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Presupuesto y Gasto Público, José Barea Tejeiro.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.